



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva***

Neiva, Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL DE MINIMA CUANTÍA - REIVINDICATORIO O DE DOMINIO
DEMANDANTE : DIANA PATRICIA PAEZ
DEMANDADO : ALVARO BONILLA
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2020-00658-00

DIANA PATRICIA PAEZ C.C.No.55.179.521 actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda **Verbal de mínima Cuantía – Acción Reivindicatoria o de Dominio**, en contra de la señora **ALVARO BONILLA C.C.No.4.951.361**, la cual fue inadmitida, una vez subsanada la demanda anexos reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado dispone darle el trámite pertinente conforme lo preceptuado en el artículo 390 y siguientes del estatuto citado. En consecuencia esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal de Mínima Cuantía – Acción Reivindicatoria o de Dominio**, formulada por **DIANA PATRICIA PAEZ C.C.No.55.179.521**, en contra del demandado Señor **ALVARO BONILLA C.C.No.4.951.361**, conforme a la síntesis precedente.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, regulado en el capítulo I, Título I del libro III del Código General del Proceso (ART.390)

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente demanda al demandado **ALVARO BONILLA C.C.No.4.951.361**, en los términos del artículo 290 y ss. Cód. General del Proceso.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la anterior demanda y sus anexos, a la parte demandado **ALVARO BONILLA C.C.No.4.951.361**, por el término de diez (10) días para que por intermedio de abogado conteste si a bien lo tiene y a la misma vez presente y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, haciéndole entrega de una copia del líbello y sus anexos (Art. 391 C.G. del P.).

QUINTO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-230127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, de propiedad de la demandante **DIANA PATRICIA PAEZ C.C.No.55.179.521**, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 591 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva*

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-/lhs.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 15 de enero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO